

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2010.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La Constitución Española, en su artículo 27.7 establece que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

Esta intervención es desarrollada por las Leyes educativas en vigor. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se ocupa, en su artículo cuarto, apartado f), del derecho de los padres, madres o tutores a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos. Asimismo, en su artículo 1, donde se recogen los principios que rigen esta ley, establece en su apartado j) que, entre esos principios, se encuentra el de la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

En la misma línea de profundización de la participación como un valor básico, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (L.O. 2/2007, de 19 de marzo), indica las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. En su artículo 11 establece que los poderes públicos de Andalucía promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5 incluye entre sus objetivos favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. En su artículo 30 promueve la participación en la vida de los centros, garantizando en el apartado 1 que la Administración educativa desarrollará medidas para estimular la participación de las familias en la vida de los centros y en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Y, finalmente, en su artículo 118 recoge que: " El Consejo Escolar es el órgano colegiado de gobierno a través del cual participa la comunidad educativa en el gobierno de los centros sostenidos con fondos públicos."

En cuanto a los Decretos que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en Andalucía (Decreto 149/2009, de 12 de mayo para educación infantil, Decreto 328/2010 de 13 de julio para segundo ciclo de educación infantil y primaria, Decreto 327/2010 de 13 de julio para Educación Secundaria, etc.) se recoge la necesidad de la participación de las familias dentro del Consejo Escolar como órgano colegiado de gobierno de los centros docentes.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSET28PVLBSZL83VK5J4CJEZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Así, el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece en su artículo 24 que el Consejo Escolar es el órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros y su procedimiento de elección, constitución y renovación de los mismos, serán los establecidos con carácter general para el resto de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Por ejemplo, en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación de infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, en su artículo 52 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 58.

Este mismo procedimiento de elección es recogido en los demás Decretos: en el artículo 53 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria; en el artículo 46 del Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, del Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música y del Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Danza respectivamente. Y, finalmente, en el artículo 53 del Decreto 15/2012, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idioma y del Decreto 54/2012, de 6 marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares, respectivamente.

De forma que, tanto en la Ley de Educación como en los respectivos Decretos de organización y funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se establece el Consejo Escolar como el órgano básico de participación de todos los sectores y se regula el procedimiento de elección todos los años pares para que quede legalmente constituido.

Por este motivo, se aprobó la Orden 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos. En el preámbulo de la orden se especifica que los Reglamentos Orgánicos recogen la experiencia acumulada de muchos años de celebración de elecciones y adaptan estos procesos a la realidad de nuestra sociedad actual *facilitando la participación de toda la comunidad educativa* en el gobierno de los centros. De ahí que, con respecto al sector del Consejo Escolar representante de las familias, estableciera en el artículo 11 la posibilidad de que estas pudieran votar de manera no presencial mediante el sistema de “doble sobre”.

Ahora bien, después de doce años de publicación de esta Orden, la realidad de nuestra sociedad actual nos hace ser conscientes de que es necesario ampliar los cauces para facilitar el voto de las familias en las elecciones al Consejo Escolar.

En este marco, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en conformidad con el Decreto 102/2019, de 12 febrero (modificado mediante Decreto 579/2019, de 15 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, tiene entre sus competencias “el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares”.

De manera que atendiendo a la naturaleza y a las funciones de este órgano de participación en los centros docentes, esta Dirección General ha estimado pertinente facilitar el voto al sector de las familias, mediante el voto no presencial (sistema votación electrónica) durante la jornada electoral.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSET28PVL83VK5J4CJEZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Juicio de legalidad.

Los antecedentes normativos en los que se asienta esta modificación de orden son los siguientes:

Disposición	Aspectos que regula en relación con este texto normativo
Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Estatuto de Autonomía para Andalucía	En su artículo 11 establece que los poderes públicos de Andalucía promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales.
Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.	Se ocupa en su artículo 4, apartado f), el derecho de los padres, madres o tutores a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo,
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos. Asimismo, en su artículo 1, donde se recogen los principios que rigen esta ley, establece en su apartado j), que entre esos principios se encuentra el de la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
Disposición	Aspectos que regula en relación con este texto normativo
Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.	La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 5 incluye entre sus objetivos favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Y en su artículo 30 promueve la participación en la vida de los centros, garantizando en el apartado 1 que la Administración educativa desarrollará medidas para estimular la participación de las familias en la vida de los centros y en los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
Así, el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil	Establece en su artículo 24 que el Consejo Escolar es el órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros y su procedimiento de elección, constitución y renovación de los mismos, serán los establecidos con carácter general para el resto de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo	En su artículo 52 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSET28PVL83VKSZL83VK5J4CJEZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación de infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial	representantes de los padres y madres en su artículo 58.
Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria	En su artículo 53 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 59.
Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte	En su artículo 46 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 52. Y, finalmente, en el artículo 50 del Decreto 15/2012, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idioma y del Decreto 54/2012, de 6 marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares, respectivamente.
Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música	En su artículo 46 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 52
Decreto 362/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Profesionales de Danza	En su artículo 46 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 52.
Decreto 15/2012, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idioma	En su artículo 53 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo Escolar durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 59.
Decreto 54/2012, de 6 marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares	En su artículo 53 establece el procedimiento de elección y renovación del Consejo de Residencia durante el curso académico de los años pares, y regula el procedimiento de elección de los representantes de los padres y madres en su artículo 60.

3. Contenido global.

La publicación de esta Modificación de Orden por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, significa la adaptación de la normativa a una nueva realidad y es la utilización paulatina de forma masiva de medios electrónicos para votaciones, toma de decisiones, etc.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSET28PVL5BSZL83VK5J4CJEZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El establecimiento de un nuevo sistema de votación electrónico, con las garantías jurídicas que correspondan, posibilita ampliar los cauces de votación del sector de las familias en las elecciones al Consejo Escolar, consiguiendo, así, facilitar su participación en este órgano colegiado de gobierno.

Por tanto, esta participación de las familias en los centros docentes, que constituye un elemento indispensable para la mejora de la calidad del sistema educativo, necesita de esta modificación en aras a fomentar la implicación de las familias en la vida de los centros, a través del cauce legal establecido para ello: los consejos escolares.

4.- Tabla de vigencias.

Tras la publicación de esta norma, queda modificada la Orden de octubre de 2010 por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

5.- Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia.

Teniendo en cuenta los argumentos empleados en el juicio de oportunidad, se estima necesaria la tramitación de este proyecto de Modificación de Orden para continuar con la labor de participación del sector de las familias en las elecciones y en la constitución de los consejos escolares, al quedar constatado durante estos últimos años su contribución a la mejora del sistema educativo.

En relación con el trámite de audiencia, se considera adecuado ofrecer ocho días para la recogida de cuantas aportaciones estimen oportunas las personas y entidades afectadas. Entendiéndose, a tal efecto, como entidades afectadas las que se detallan:

ASOCIACIONES PROFESIONALES:

- ADIAN (Asociación Andaluza de Directoras y Directores de IES de Andalucía)
- ADIDE (Asociación de Inspectores de Educación de Andalucía)
- APIA (Asociación de Profesores de Institutos de Andalucía)
- APPRECE (Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales)
- ASADIPRE (Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares).

ORGANIZACIONES SINDICALES DE ENSEÑANZA :

- ANPE ANDALUCÍA (Sindicato Independiente de Enseñanza)
- CCOO ENSEÑANZA ANDALUCÍA (Comisión Sindical Comisiones Obreras, Federación de Enseñanza)
- CGT FASE (Confederación General del Trabajo, Federación de Enseñanza)
- CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios).
- FESP UGT (Unión General de Trabajadores, Federación de Enseñanza)
- FSIE-A (Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía)
- SADI (Sindicato Andaluz de Docentes Interinos)
- SIEP (Sindicato Independiente de Empleados Públicos-Enseñanza)
- USIE ANDALUCÍA (Unión Sindical de Inspectores de Educación de Andalucía)
- USO (Unión Sindical Obrera-Enseñanza)
- USTEA (Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía-Enseñanza)

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSET28PVLBSZL83VK5J4CJEZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES:

- ASPACE (Asociación de Personas con Parálisis Cerebral)
- CODAPA (Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública en Andalucía)
- CONFEDAMPA (Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas)
- CONCAPA (Confederación de Padres de Familia y Padres y Madres de Alumnos de Andalucía).
- FAPYMA (Federación Andaluza de Padres y Madres de Alumnos).
- FEAPS (Confederación Española de organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual)

ASOCIACIONES DE LA ENSEÑANZA:

- ACES (Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de Economía Social)
- CECE ANDALUCÍA (Confederación Española de Centros de Enseñanza)
- FERE-CECA (Escuelas Católicas y Educación y Gestión)
- SAFA (Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia)

6.- Exigencias técnicas.

En la tramitación de este proyecto de Modificación de Orden se han tenido en cuenta todas las exigencias técnicas incluidas en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general y, en concreto, las referidas al procedimiento de tramitación de órdenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de Modificación de Orden.

Hacer constar que esta Modificación de Orden requiere del desarrollo de un conjunto de aplicaciones informáticas destinadas a permitir la solicitud electrónica a las entidades, así como resolución y publicación de la misma.

A fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/03/2022 20:46:57	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eSET28PVL5BSZL83VK5J4CJEZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	